GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 1945

NUMERO 9861

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE OBRAS FURLICAS Resoluciones Nos. Co. 100 y 151 de 17 de Novembre de 1945 por los Masse de contracent apas administratorios.

MUNICIPERO DE AGRICOLICEA, COMPECTO E INDUSTRIAS Reguebo Nº oba de lo de Nobelego de 1956, que el cual do se extiende una materia. Resuelto Nº 1660 de 12 de Noviembre de 1945, por el cual se niega una recoentacio. Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE UNAS INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 478

República de Panami. Peder Ejecutivo Nacional. —Ministerio de Salabridad y Obras Públicas: —Resolución número 478. —Panamá, 17 de noviembre de 1945.

Agotada como ha solo la investigación practicada con motivo de reclamación entablada por el señor Tomas Nereida, a objeto de que se le indemnice por el derribamiento de tres palmas de coco en producción, es del caso decidir de su mérito.

Hay constancia en la actuación de que a causa de la construcción de la curre tera Pina-Salud, se destruyeron las paintas de que trata la solicitud, las mismas que mantenla bajo mático el reclamante en funca de su propiedad localizable en la estación 8 K—00 a 10 K—50 de dicha via, cuyo hecho acradita con declaraciones accades que reposan en el expediente recidides ante autoridad competente per Perminio II. Lucas Garibaldy y Nicolás Valencia.

Por etra parte, la difficiencia de avadúa merceió la aprebación del Saperintendente de Caminos, Calles y Muelles; la suma adequale (B. 15,00) encuadra deutro de la mairia eficial vigente; el negocio quenta con apirión incidira ricy rable y el Poder Ejecutiva considera probació el derecho del recurrente. Ante todo la expuesta.

SE RESURENCE

Reconcer indemntinción, por um sele vez, a cargo del Tesare Nacional, vez la suma de quince bulbons (B. 15,00) y a facor del señer Tomas Nerelda, en envente de los perinteles sufrificios de acuerdo con los térmenos de esta Resolución.

Comuniamese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministre de Obres Pholicus,

ARISTIDES ROMERO.

RUSOI FORON NI VERGISSI

República de Parada, el electro Mersica Naste, nat. — Mitasteria de Sa paridad y Oleas Publicas. — Rescheier e innere 480. — Penama 17 de novi mbre de 1018

Conjuntamente, con escrito sin fecha y luego con otro de 2 de octubro de 1943, se recibió en el Ministerio de Obras Públicas la solicitud formulada por los señores Buenaventura Romero y Alejandra y Silvia Armuelles, sobre el reconocimiento de la indemnización correspondiente por los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera transistmica, en su paso por el Corregimiento de Chilibre.

Para sustentar su pedimento, traen los reclamantes declaración rendida ante el Corregidor respectivo por Abundio Perea y Esteban Argüelles, donde se lee: "Nos consta que las plantaciones afectadas en la Sección de la parcelación del Sitio de Chilibre, con motivo de la construcción de la Carretera transistmica pertenecen a los señores Alejandra Armuelles, Silvia Armuelles y Buenaventura Romero".

Probado pues el derecho, se pasa a determinar los daños, y de ello da cuenta el Formulario Nº 2, que aparce agregado a la actuación, debidamente aprobado por el Superintendente de Caminos, Calles y Muelles. Ese decumento revela qua para llevar a cabo la obra indicada, se dió la necesidad de derribar:

17 naranjos en producción a B. 5		
cada uno	В,	85.06
- 5 mangos en producción a B. 5.00		
eada uno		25.00
- 3 ártioles de mandarina a B. 5.00 ca-		
da una elle central este com es		15.00
2 nances a B. 1.00 cada		2.00
l pomarrosa		1.00
20 matas de piña a B. 0.15 cada una .		4.50
2 limentros en producción a B. 5.00		
uno con concentration of the concentration		10.00
	*******	March Service

Total B. 143.50

Por otro lado, el Abogado Consultor del aludido Ministerio al conocer de este asunto, dice en su Vista del 7 de noviembre del año en curso: "La indemnización se ha fijado en B. 143.50 que es el precio correspondiente según la cantidad y la calidad de los árboles dañados. Opino, junto con el Jefe de la Oficina de Reclamos, que la indemnización debe repartirse por partes iguales entre todos los reclamantes."

Considera el Poder Ejecutivo que el negocio en estudio se le ha impartido toda la tramitació: legal y el procedimiento observado es coen eto. Por tanto.

SE RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de ciento

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Avenida Sur Nº 3.-Tel. 2847 y 2496-E-Apartedo Postal Nº 321 Imprenta Nasional — Avenida Sur N* 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minima, 6 meses: En la República: BC, 6.66.—Exterior: BJ, 7.60 Un año: En la República BC, 10.66.—Exterior BJ, 12.60 TODO PAGO ADELANTADO

Nomero suelto: B., 6.05, -Solisitave en la oficina de venta de Impresso Oficiales. Avenida Norta, Nº 5.

cuarenta y tres balboas con cincuenta centésimos (B. 143.50) y a favor de los señores Buenaventura Romero, Alejandra y Silvia Armuelles, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Proceda la Contraloria General de la República a hacer los repartos del caso, a fin de asegurar los efectos de lo aquí resuelto.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 481

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 481.—Panamá, noviembre 17 de 1945.

Con escrito fechado el 9 de septiembre de 1944, pide la señora Octavia Obaldía de Vásquez, que se le reconozcan los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera de La Chorrera, los cuales hace consistir en la destrucción de las cercas de una fiaca de su propiedad conocida en el Registro Público con el Nº 16.255, Tomo 413, Folio 228, Sección de Panamá.

En tiempo oportuno la recurrente acreditó su derecho; y en cuanto a la veracidad de la acción, ésta fue comprobada por la Oficina de Reclamaciones del Ministerio de Obras Públicas. En efecto, se constató que la dimensión de los dos frentes en que quedó dividido el inmueble aludido es de 90 metros lineales por lado, en total 180 metros, lo que calculado a cuatro hilos de alambre, dá la siguiente liquidación, la cual mereció la aprobación de los funcionarios competentes:

1 rollo y 320 metros de alambre. . . . B. 17.00 Mano de obra (180 ml. de cerca a B.

Nada pues, tiene que objetar el Poder Ejecutivo al corte que se le ha dado a este negocio, el cual también cuenta con opinión jurídica favorable. Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez. con cargo al Tesoro Público, por la suma de cincuenta y cinco balboas con sesenta centésimos (B. 55.60) y a favor de la señora Octavia Obaldía de Vásquez, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con esta Resolución.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1638

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1638.—Panamá, noviembre 10 de 1945.

Con fecha 18 de agosto del presente año, el señor Raúl Alvarado Segovia, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal No 19-162, solicita a este Ministerio se le otorgue Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de lavandería denominado "Chic", con capital de B. 500.00. Pero como quiera que la investigación levantada por la Sección de Comercio e Industrias no Agricolas, se observa que el establecimiento de lavanderia "Chic" para el cual solicita Patente Raúl Alvarado Segovia, es propiedad de sa hermano Eliècer Alvarado quien en declaración rendido manifiesta que el mencionado establecimiento lo traspasará al peticionario próximamente, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, mientras el traspaso del establecimiento no se efectue en los términos de Ley.

RESUELVE

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Raúl Alvarado Segovia con fecha 18 de agosto último para amparar un establecimiento de lavanderia denominado "Chic", ubicado en esta ciudad con capital que no excede de B. 500,00, por razón de no tener el peticionario hasta la fecha derecho a la Patente que pida

Comuniquese y publiquese. El Ministro.

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morries Jr.

NO SE ACCEDE A UNA REVOCATORIA

RESUELTO NUMERO 1660

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.—Resuelto número 166).—Panamá, noviembre 12 do 1945.

Evilia Molina, en su propio nombre, y Antonia Martinez, en nombre y representación de la menor Ana Raquel Herrera Martínez, de generales conocidas, por medio de memorial fechado el 15 de octubre próximo pasado, solicitan reconsideración del Resuelto Nº 1487 de 8 del citado mes de octubre, por el cual se niega la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada para amparar un establecimiento de Refresquería denominado "La Nieve", ubicado en la Calle 'D' Nº 8 de esta ciudad, y suministran copia de la Escritura Pública Nº 1749 de 29 de septiembre último, extendida por la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Evelía Molina y Compañía Limitada" inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, al Tomo 127, Folio 524, Asiento 36,257.

Alegan las récurrentes, que la objeción que se formuló para negarse la Patente solicitada ha sido salvada por el hecho de haberse constituído legalmente la sociedad comercial dueña del establecimiento de Refresqueria denominado "La Nieve".

Para resolver, se adelantan las siguientes consíderaciones:

La Patente solicitada ha sido negada por dos razones:

13 Forque Evetia Molina es de nacionalidad extranjera y no ha ejercido el comercio amparada con Patente de Segunda Clase con anterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944.

2ª Porque la sociedad formada por la precitada señora Evelia Molina y por la menor Ana Raquel Herrera Martínez, representada por la señora Antonia Martínez, no se había constituído legalmente por Escritura Pública.

Ahora bien, si en verdad la sociedad formada entre las peticionarias se ha constituído por Escritura Pública en los términos de Ley, tenemos ahora que de conformidad con las disposiciones del artículo 1º del Decreto-Ley 48 de 1944, sólo se otorga Patente Comercial de Segunda Clase a los extranjeros de limigración permitida que al entrar a regir dicho Decreto-Ley constituyan ya una persona juridica, o a las sociedades consideradas como nacionales al tenor de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 24 de 1941.

Tenemos, pues, que el Decreto-Ley antes citado entró en vigencia el 12 de enero de 1944, y la sociedad colectiva de comercio "Evelia Molina y Compañía Limitada" fué constituida por Escritura Pública el 29 de septiembre del presente año, no pudiéndosele considerar como una sociedad nacional por razón de que el capital social está representado en la suma de B. 8,000,00 que aportan, por partes iguales, Evelia Molina, en su propio nombre, y Antenia Martínez, en nombre y representación de su hija Ana Raquel Herrera Martínez.

No cabe, por tauto, alegar el Degreto-Ley 48 de 11 de enero de 1944 ya que sus disposiciones sólo amparan a los personas jurídicas constituidas por extranieros de inmigración permitida con anterioridad a la fecha del Decreto.

Se observa asimismo que de acuerdo con el artículo 251 del Código de Comercio la sociedad mercantil tieno una personalidad juridira propia y distinta de la de los socios para todos sus actos y contratos. La sociedad Evelia Molina y Compañía Ltda., jamás podrá ser considerada como heredera de José Herrera Batista, y la ra-

ro e inexplicable es cómo fué inscrita la escritura social. Ana Raquel Herrera Martínez pudo continuar el negocio de refresquería que tenía su padre bajo la protección de su madre, pero previa autorización judicial, de accuerdo con el artículo 15 del Código de Comercio. Ana Raquel "siendo menor de edad y no estando emancipada ni habilitada de edad, no puede ejercer el comercio ni formar parte de sociedades colectivas (arts. 12 y 13 ibidem).

Por las razones expuestas, y habida consideración de que Evelia Molina se encuentra incapacitada para ejercer el comercio al por menor y la menor Ana Raquel Herrera Martínez no tiene capacidad legal, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

No acceder a la revocatoria pedida, y niega la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Evelia Molina y Compañia Limitada" para amparar el establecimiento de Refresqueria denominado "La Nieve", ubicado en la Calle "D" Nº 8 de esta ciudad.

rangamento: Articulo 7º de la Ley 24 de 1941 y artículo 1º del Decreto-Ley 48 de 1944. Notifiquese, cópiese y publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Marrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1780

República de Panamá.—Ministerio de Agricaltara y Comercio.—Sección de Comercia e Industrias no Agricoles.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N: 1780.—Pienama, 20 de Agosto de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercia, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República. Considerando:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir Polvos Dentifuicos:

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Calox", la cual usualmente se imprime o estampa en las cajetas o paquetes contentivos del relivo dentifrico, y también en las envolturas o etiquetas que rodean dichas cajetas o paquetes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han lienado todos los requisitos iegales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercenos. Es marca de fábrica de que se ha hecho mérico. La usil sólo padrá usar en la República de Panació a sociedad anónima McKesson & Rodding, Los de Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

Extiéndase el Certificado y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1188 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 20 de Agosto de 1945. Caduca: 20 de Agosto de 1955.

ANTONIO PINO R., Ministro de Agricultura y Comercio, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1780 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Estado de Connecticut E. U. de A., para amparar y distinguir Polvos Dentríficos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Mayo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9702 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de mayo de 1945.

Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio, F, Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Calox". Dicha marca usualmente se imprime e estampa en las cajetas o paquetes contentivos del polvo dentifrico, y también en las envolturas o etiquetas que rodean dichas cajetas o paquetes.

RESUELTO NUMERO 1781

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 1781.—Panamá, 20 de Agusto de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísino señor Presidente de la República.

Considerando:

Que la sociedad, anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir Laxantes Hechode Frutas;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Auu'ax," la cual se aplica a los productos estampándola o imprimiéndola, o adhiriéndola en etiquetas que llevan la marca, las cuales se aplican a las cajas o receptáculos contentivos de los productos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panama, la sociedad anónima McKesson & Robbins-Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A. Extiéndase el Certificado de registro y archivese el expediente. Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1189 de registro de marca de fábrica Fecha del Registro: 20 de Agosto de 1945. Caduca: 20 de Agosto de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura y Comercio, Hace Sabar:

Que mediatite el complimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceres, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución mimero 1781, de esta misma fecha, una marca de fabrica de la sociedad abónima McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir Laxantes hechos de fratas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Mayo de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9702 de la Gacerta Oficiat, correspondiente al 17 de Mayo de 1945

Panama, veínte de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R. El Primer Secretario del Ministerio, F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCAC

La marca consiste en la palabra distintiva "Analax", la cual se aplica a los productos estampandola o imprimiêndola, o adhiriendo etiquetas que llevan la marca en las cajas o receptacilos contentivos de los productos.

RESUELTO NUMERO 1782

República de Panomá.—Ministerio de Agricultues y Comercia.—Sección de Comercio e Industrias no Agriculas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 1782.—Panamá, 20 de Agosto de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A., por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir productos de petróleo o preparaciones que contienen tales productos para ser usadas en el tratamiento de afecciones nasales y de la laringe; para aplicación en superficies inflamadas; como base para ungüentos, ceratos, pomadas, emplastos y productos similares; en tratamienots que requieren masaje, y para aplicar en casos de escaldadura, quemaduras de sol, y superficies agrietadas o resquebrajadas;

Que la marca consiste en la palabra "Albolene", la cual se ostenta usualmente en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESULLVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima, McKesson & Robbins, Inc., de Bridgeport, Connecticut, E. U. de A. Extiéndase el Certificado y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1190 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 20 de Agosto de 1945. Caduca: 20 de Agosto de 1955.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1782 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anônima McKesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir productos de petróleo o preparaciones que contienen ta les productos, para ser usadas en el tratamiento de afecciones nasales y de la laringe, para aplicaciones en superficies inflamadas; como base para ungüentos, ceratos, pomadas, emplastos y productos similares: en tratamientos que reguleren masaje, y para aplicar en casos de escaldadurquemaduras de sol. y superficies agrietadas o resquebrajadas, de caya marca va un ejemplar

adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Abril de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9702 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Mayo de 1945.

Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO FINO R. El Primer Secretario del Ministerio,
F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Albolene". Dicha marca se ostenta usualmente en los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1783

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 1783.—Panamá, 20 de Agosto de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

Que la sociedad anónima "Fábrica de Hojas de Afeitar Pal Colombia, S. A.", domiciliada en Bogotá, Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir Artículos de cuchillería, Navajas y Maquinas para afeitar y cuchillas para máquinas de afeitar (de la Clase 5 del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia);

Que la marca consiste en la palabra "Pairía" la cual se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han ilenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Fábrica de Hojas de Afeitar Pal Colombia, S. A., de Bogotá, Colombia. Extiendase el Certificado de registro y archívese el expediente. Publiquese.

El Ministro.

El Primer Secretario.

ANTONIO PINO R.

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1191 de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: 20 de Agosto de 1945. Caduca: 20 de Agosto de 1955.

ANTONIO PINO R., Ministro de Agricultura y Comercio, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido resgistrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1783, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Fábrica de Hojas de Afeitar Pal Colombia, S. A.", de Bogotá, Colombia, para amparar y distinguir artículos de cuchillería, navajas y máquinas para afeitar y cuchillas para máquinas de afeitar. (de la clase 5 del Decreto 1707 de 1931 de la República de Colombia.), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Abril de 1943, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9702 de la GACETA OFICIAL, correspondiente el 17 de Mayo de 1945,.

l'anamá, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R. El Primer Secretario del Ministerio, F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Patria", independiente de todo tipo de letra o distintivo especial. Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado per el articulo 777 del Código de Comercio, bago saber que por Escritura ra-mero 632 de esta misma fecha, firmada en la Notaria Primera de este Circuito Notarial, a cargo del señor Gustavo Villalaz, he comprado a la sociedad "Beverhoudt & Cin. Ltda." de esta plaza, los negocios de los teatros REX y BOLIVAR que operan en esta caidad de Colon. Colon, noviembre 28 de 1913.

Augusto Samuel Boyd. L. 9618

(Unica publicación).

AVISO OFICIAL

Los Recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERUEE CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panama y Colon, se encuentran en las O-ficinas de Rentas Internas para ser entregados a los in-teresados. El termino de pago de esos recibos vence el 31 de Dicumbre próximo.

Panama, Septiembre 14 de 1948.

El Administrador General de Rentas Internas. Die, 19

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panama, con cédula Nº 47-2222.

CERTIFICAL

Que per escritura número mil cincuente y cebo, de es gar pet escritara dander ini chichenta y cent, de or masma fecha, otorgada en la Notaria a su congre cheres Vidal Velasquez Jr., Victor Santiago Alba, des Mendelo Sentmat y Rogello Rainos, constituyeren l'agradad colorgiva de comercia denominada Velas, Junior, Alba y Compañía Limitada, con domicilio en el Distrito de La Chorrera. Que el objeto de la sociedad, Distrito de La Chorrera. Que el objeto de la sociedad, será dedicarse a triturar piedra, fabricar bloques y vendar magazielos de caracterista. der materiales de construcción en general.

Que el capital social es de ocho mil balboas aportado por los socios en dinera efectivo y por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, la tendrá el socio Vidal Velásquez Jr., en su calidad de Gerente.

Que la duración de la sociedad será de diez años. Dado en Panamá, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Notario Público Segundo,

C. MARQUEZ Y.

Liq. 9615. Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero, del Circuito de Panamá, con cedula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura Pública Número 2100 de esta misma fecha y Notaria los señores Octavio Garrido y Gastón Garrido, han constituido una sociedad colectiva de co-mercio de responsabilidad limitada denominada "Garrido y Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panama, puffendo establecer agencias y sucursales dentro o fuera de la República de Panamá, la cual se desituará a la explotación del negocio de bloques de comento y de cualquieca otra clase,

Que el capital social es de Cinco Mil Balboas (B. 5.00009) el cual ha sido aportado por los seclos por partes igua-

Que el periodo de duración de la sociedad qui de cinco (5) años a partir de la fecha de esta escritura.

Que la administración de la sociedad y el uso de la fir-

ma social estará a cargo de ambos socios. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) dins del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

El Notario Público Primero,

R. VALLARING CH.

Liq. 3610. (Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

BLACE SARER:

Que en la herencia yacente de Marie Emma Liane Clerget se ha fijado el doce (12) del mes de Diciembre proximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remute de los siguientes bienes muebles;

PRIMER LOTE

Utensilios de mesa de plata Utensilios de cecina. Una bandeja de metal plástico, con cuatro	В.	131.00 40.00
Vasos		2.00
TOTAL	B.	173.00
SEGUNDO LOTE		
Dos espejos y dos cuadros. Una lámpara de pie y tres pantalins de car-	B.	7.50
ton .		图上的的
Una palat una remiderat una mangüera. Una palat una remiderat una apareto para una escalera, un banquillo y un apareto para		5.00
tender ropa		20.50
Un sello frio		5.00
Dos maniparas. Un cepillón de pared, un limpiador de plao		5.00
v una escoba		2.00
Una tabla de aplanchar y una plancha		5 . 49
TOTAL	B.	\$5.00

		177,000		0.00	1 4	10.5	802	th ret	108	Ţ	4			
29,404	11.5	世界からに	* Ñ									\mathbb{E}	16	50

Un abrigo de piel, 2 manteles, varios trajes, batas y piezas de ropa interior	71.00
B.	87.50
Y LO SIGUIENTE	
Dos camas con spring, colchón y cinco almo-	
hadas. B.	
Dos peinadores	5 0.00
One calula de gas,	15.00
CH escritorio,	15.00
Cuatro snias y tres mesas.	25.00
on estance.	50.00
On ropero.	75.00
On paul y una maieta	32.00
Ona nevera.	15.00
Un anaquei	15.00
Un par de aretes de metal amarillo	10.00
Un juego de lápiz y plumario de fuente	7.50
Un late de libros (en español, inglés y fran-	
€8)	90,00

Para habilitarse como postor respecto a cada uno de dichos bienes es requisito indispensable que el interesacio consigne previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del lote correspondiente.

Las propuestas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del din senalado para la subasta pública y dentro de esa hora serán oidas las pujas y repujas, y se hará la udjudicación provisional a quien resultare mejor

Panamá, 22 de Noviembre de 1945. El Secretario,

Alejandro Ferrer S. Liq. 9535.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Emplaza a William Strickland, ciudadano de Estados Unidos de Norte América, cuyo domicilio se ignora, para que por si o por media de apodrendo se presente ante este Tribunal, dentro del termino de treinta dins hábi-les que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia el juicio de divorcio que la sigue su esposa Emma Rivera de Strickland,

Se advierte al emplazado que si no se presenta al jui cio dentro del termino señalado, se le nombrara un de fensor de ausente con quien se seguirà el juicio hasta «a

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cumrenta y cinco.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandra Ferres S.

Lie. 9605. (Unica publicación).

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Sa: tos, Administrador de Tierras y Bosques, al público, HACE SABER:

Que el señer Luis Graziadel, súbdito italiano, e n nueve años de residencia legal en la República, comerciante, con cedula de la identidad personal número 8,5600, en se curneter de curador neto de sus hijos naturales Frances co Gliovani e Italo Donato Graziadel, de cuarro nos y co (iliovani e Italo Donato Uraziadel, de cuatro péris y medio y dos años y medio de ciail respectivamento, medios en esta Provincia, ha solicitado nara estos menoris por medio de memorial de fecha 5 de los corrientos, el trado do piena propiedad en compra sobre un giolec di terreno que denomina "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas y comprendido dentro de los siguientes linderes: Norte, y Oeste, callejón librer Sur' terrenos de Antenio Rodos y de Elvira Samaniega; y Este, camino de Llano de Piedra a Macaracas, Su capacidad superficiaria es de cincuenta y cuatro hectáreas cidad superficiaria es de cincuenta y cuatro hectáreas . (Primera Publicación)

con nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (Hts. 54.9750 m.c.).

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus dereches en tiempo opor-tuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Macaracas por el término de treinta dias hábiles y un ejemplar del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la GACE-TA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 16 de 1945.

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques Int.,

. Dámaso A. Díaz.

Liq. 9606. (Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito, al público, HACE SABER:

Que el señor Dan McAllister, norteamericano, mayor de edad, agente de La Estrella de Panamá, en esta ciadad y con cédula de identidad personal número 3-101, ha solicitado a este Tribunal que se le expida titulo de propiedad a su favor sobre una lancha a motor, denomicada "Ad-vecture" y que se ordene la inscripción de su titulo en la Oficina de Registro Público.

La expresada lancha es de construcción de madera, de una subjerta, con su camara de bodega, provista de des mastiles, ancla, cadena, arcias y demás aparejos para la navegación y con capacidad de catorce (14) toneladas brutas, siendo sus dimensiones de treinta y nueve (35) pies de large per diez (10) pies de uneño y cuntzo (4) pies de profundidad, denominada "Adventure".

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy, veinte (20) de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), per un término de treinta dias hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los kagan valor dentro del término expresado. Copins del mismo edicto se ponen a disposición del solicitante, para su pablicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario.

Julio A. Lanuza.

Liq. 93885, (Unica publicación).

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, fiobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público, HACE SABER:

Que el señor Mónico Jaén, varón, mayor, casado, agri-cultor natural y vecino de este Distrito, cedulado Nº 94. sor, ha solicitado de este Despacho el titulo de glena procon, na soudando de este prespieno el ficulo de piena pro-paedad en gracia para sus hijos Francisco, Henicno, Ma-nico, Chinaco, Manuel y Zoraida Jaén, sebre un clobo de terreno que denomina "EL PAVO", ubicado en jurísdir-ción del Distrito de Pedasi, de una capacidad superficia-

rio de Districo de l'emass, de una capacionne superficin-ria de velotisiete hectàreas con tres mil trescontos ne-venta y dos metros cuadrados (Hrs. 27.3302 m.c.) y com-prendicto dentro de los siguientes linderos: Norte, terre-nos libres: Sur, terrenos de Moisôs Cedeño y Victor Pé-rez: Este, camano de los Ruiz: Oeste, terrenos libres y te-

rrene de Agustin Seriane.

Y nara que todo el que se considere perjudicado con esnam que todo el que se considere perjudicado con es-ta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Des-pacho por el término de treinta días hábiles y en la Alcabina del Distrito de Pedasi, y un ejemplar del mismo s-remise al señor Jefe de la Sección Segunda del Ministe-rio : Hacienda y Tesoro para que ordene sa publicación

I is Tablas. Noviembre 19 de 1945.

ROMVALDO ALIDIAS. El Oficial de Tierras y Bosques In:

Dáraceo A. Diaz.

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público, HACE SABER: Que los señores Elías y Cirilo Guevara varones, mayo-

cedulados respectivamente con los números 60-2323 y 60-5272, en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad; Juan, Catalino y Ana Guevara, esta mujer, varones los demás, mayores cedulado el primero con el número 60-2901; sin cédulas los demás pero con solicitud hecha, solo en sus nombres, panameños y vecinos del Distrito de Oca y agricultores todos, solicitan ante este Despacho, se les adjudique el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "El Jagua", ubicado en el mismo Distrito antes mencionado, de una capacidad suer mismo Distrito antes mencionado, de una capacidad su-perficiaria de Cuarenta y Seis Hectáreas con Cinco Mil Quinientos Metros Cuadrados (46 Hts. 5500 m2), dentro de los siguientes linderos; Norte, Mata Vieja del Higue-rón, Hilacio Castro y Julián Maure; Sur, Tomás Pinto, Queberada El Pital e Isidoro Pinto; Este, Tomás Pinto y Ossas Turrenos Maniavales a faidaro Pinto. Oeste, Terrenos Nacionales e Isidoro Pinto.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo el spac se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por trointa dias hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en

la GACETA OFICIAL.

Chitré, 5 de Noviembre de 1945. El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques. ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio, Ad-hoc., Moisés Quinzada Jr.

· Primera publicación).

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público, HACE SABER:

Que los señores Eusebio, Santiago y Maria de los Santios Samaniego, ésta mujer, varones los demás, mayores. cedulados respectivamente con los números 29-1892, 29-1647 y 29-329, solo en sus propios nombres; Bernabé, Toriblo, Carolina y Bernardina Samaniego, varotes los des primeros, mujeres las demás, mayores, jefes de tamilia, cofulados por su orden con los números 29-905, 29-930. 29-800 y 29-470, en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad; todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, solicitan ante este Despacho, se les adjudique el título de propiedad gratuito, del globo de te-rreno denominado "La Polonia", ubicado en el mismo Distrito, con una capacidad superficiaria de Ochenta y Sicterrito, con una capacituad superticidad de Octacia y Sac-te Hectáreas (S7 Hts. 000m2) dentro de los linderos si-guientos: Norte, José González, Terrenes Nacionales; Quebrada La Boquilla, Modesta Alvarado, Lajones, Fer-nando y Modesio Alvarado; Sur. Catalino González, José de los Santos Samaniego, Delores Quintero, Sabanas Libres: Este, Sitio Terrenos Nacionales con Barriales de per media y Oeste, José González y Terrenos Nacionales. Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que

se considere perjudicado con esta solicitud, haga valor sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente e dicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en ci de la Alcaldia de Ocu. y se remite una copia a la Secución Segunda de Hacienda, para que ordene su publica

cion en la GACETA OFICIAL

El Gobernador, Admor P. de Tierras y Bosques. ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio, Ad-hoc., Moisés Quinzada Ir

(U. dea pablicación).

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Caspi gara, al Público.

HACE SABER:

(Que en poder del señod Vicente Julio R., en el Aserria
"El Encunto", parisdicción de este Distrito, se encuentro,
and traza de madera de Cacha de diez y seis ples (14)
de haceo por treinta pulgadas de (30) de diámetro, marcaia en los extremes con dos x hachas a machate, esta

troza fué encontrada el día ocho de noviembre de este año por el señor Vicente Julio R., en el mar, frente al caserio de Campo Alegre y la isla de Bocagrande, de donde fué remolcada hasta el aserrío mensionado, para esperar que el dueño la reclamara a fin de poder cobrar su

En vista de que a pesar de inteligenciarse con todos los exploradores de manera, para ver quien era el dueno, y hasta la fecha ninguno se ha presentado ha reclamarla, le señer Julio R., se apersono a la Alcaldia de este Distrito a dar cuenta de su hayazgo a como lo ordena el Có-

digo Administrativo.

Por tanto en cumplimiento a lo dispuesto en el articu-lo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares de más concurrencia de la población, por el tér-mino de treinta días, para que el que se crea con derecho, haga valer en tiempo oportuno. Pasado el término fijado si no se presentare nadie a

reclamario, se rematará en subasta pública por el Teso-

rero Provincial.

Copia de este edicta se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL

Dado en La Palma, a los doce dias del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcaide.

ARCADIO ESCOBAR V.

El Secretario.

Francisco J. Palemine.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, re-El Tribunal Superior del Frimer Lustrito dudicial, re-presentado por el suscrito Magistrado sustanciador, ci-ta, llama y emplaza a Edward William Eaton Jr., mayor de edad, natural de Mobile, Alabama, Estados Unidos de Norteamérica, soltero, salonero que fué a bordo del bar co "Wright" de la marina de Norte América en la fecha del hecho surte en la base maval de Coco Sefo. Zona del Canal, pasa que dentro del término de Doce Diaz, más el de la distancia, comparezca al Tribunal Superior del Pri-mer Distrito Judicial, con sede en esta ciudad metropohtana, a notificarse personalmente de la sentencia dicta-da en el juicio que se le siguio per el delito de homicidio perpetrado en la persona de Agueda Carbonell viuda de Prado hacho que tuvo lugar en la ciudad de Colon el dia veintiumo de febrero de mil novecientos treinta y siete, cuya parte pertinente es del siguirete femor:

"Corte Suprema de Justicia,—Primero de Naviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:

La sentencia dei Tribunal inferior es mobjetable en in que concierne a la graduación de la pena, la que ne podria fijarse en el minimo que senala el articulo 315. pues segun las constancias de autos, el reo Elaton, aureno ue militan en su contra antecedentes penales, si denunesa con su crimen una tendencia peligrosa, que justifica una peralidad más larga. El término medio de la san-ción contemplada en el artículo 211 es la recomendable, como lo estableció el inferior.

"En virtud de lo expuesto, la Corte Supreme, admini-

Cajar, Captur y

Se advierte al ausente Eaton que si no comparece den-reo del Granino indicado, la sentencia de segunda instan-cia quedará legalmente notificado para todos los efectos. Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria dei Tribanal per el término de cinco días hoy diez y nueve de Noviembre de mil no-vecientos cuarenticinco, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Offi-cial para su publicacian per cinca veces consecutivas. El Magistrado sustanciador.

El Secretario.

Enrique D. Diaz.

(Primera publicación)

T. R. de la Barrera.